



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, octubre 12 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demandante señora BAEATRIZ CASTILLA FUENTES, revoca el poder otorgado a su apoderado y como consecuencia, procede a solicitar la devolución de la demanda junto con sus anexos. Se informa que la misma no ha sido admitida. Para proveer.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Riohacha, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: DEMANDA ORDINARIA LABORAL de BEATRIZ CASTILLA FUENTES - C.C. 40.917.820 contra PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.

**Auto Interlocutorio.**

**RAD. 44-001-3105-002-2023-00051-00**

La señora BEATRIZ CASTILLA FUENTES, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 92 del C. G. del Proceso, solicita al despacho, el retiro de la demanda de la referencia, para resolver se tiene que:

El artículo 92 del C. G. del Proceso dispone: *RETIRO DE LA DEMANDA: "...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.....El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda...."*

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la norma en cita indica que el demandante puede solicitar el retiro de su demanda, y además por secretaria se informa que la misma no ha sido admitida, es procedente su devolución sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEVOLVER** la demanda al actor ordenando que se haga entrega de la misma junto con sus anexos, sin necesidad de desglose previa las anotaciones del caso en el registro TYBA WEB.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO**  
Jueza.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – GUAJIRA

Dora O.